

**Propuesta de resolución provisional del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a impulsar un nuevo modelo económico de la industria audiovisual en materia de producción de obras cinematográficas y obras audiovisuales en territorio valenciano correspondiente a la convocatoria 2023.**

Mediante el Decreto Ley 5/2023, de 16 de marzo, del Consell (DOGV num. 9557, de 20.03.2023), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a impulsar un nuevo modelo económico de la industria audiovisual en materia de producción de obras cinematográficas y obras audiovisuales en territorio valenciano.

Por Orden 5/2023, de 5 de julio de 2023, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV num. 9638, de 13.07.2023), se modificaron las bases reguladoras aprobadas por Decreto ley 5/2023, de 16 de marzo, del Consell, y se convocaron las ayudas correspondientes al ejercicio 2023.

El presente régimen de ayudas fue comunicado a la Comisión Europea, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, asignándose como número de identificación el SA108819.

El 21 de septiembre de 2023, mediante resolución de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, se designaron los miembros del Comité Técnico de Valoración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la correspondiente documentación, previo requerimiento y subsanación, en reunión celebrada el 19 de octubre de 2023, el Comité Técnico de Valoración ha valorado las 5 solicitudes existentes, conforme a los criterios establecidos en la base decimosexta y ha elevado el informe al órgano competente para que formule la propuesta de resolución correspondiente.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas destinadas a impulsar nuevos modelos económicos de la industria audiovisual en materia de producción de obras cinematográficas y obras audiovisuales en territorio valenciano y atendiendo a la propuesta del Comité Técnico de Valoración, este órgano instructor formula la presente,

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**

**Primero.** Formular propuesta de concesión provisional de ayudas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.01.542.10.7, línea de subvención S1290.000, del presupuesto de la Generalitat para la anualidad 2023, a las entidades beneficiarias que figuran a continuación, sin que exista denegación e inadmisión alguna, por las siguientes cuantías, si bien las anualidades 2024 y 2025,



se encontrarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atenderlas en las correspondientes leyes de presupuestos de la Generalitat para los respectivos ejercicios presupuestarios.

PRODUCTOR/A TÍTULO PELÍCULA	Valoración	IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	% 2023	% 2024	% 2025
MISENT PRODUCCIONES S.L. B98359508 "El cautivo"	75	1.500.000 €	576.900 €	750.000 €	173.100 €	38,46%	50%	11,54%
SURFIL ORWELL S.L.U. B13639174 "ORWELL"	74	1.500.000 €	750.000 €	750.000 €	0,00 €	50%	50%	0%
IMPERFECT FILMS AIE V09956582 "Mala influencia"	63	1.000.000 €	173.100 €	500.000 €	326.900 €	17,31%	50%	32,69%
HAMPA STUDIO S.L. B97817456 "Chica y lobo"	54	500.000 €	250.000 €	250.000 €	0,00 €	50,00%	50,00%	0,00%
HAMPA STUDIO S.L. B97817456 "Caza sabores"	51	500.000 €	250.000 €	250.000 €	0,00 €	50,00%	50,00%	0,00%
<b>CUANTÍA GLOBAL</b>		<b>5.000.000 €</b>	<b>2.000.000 €</b>	<b>2.500.000 €</b>	<b>500.000 €</b>			

**Segundo.** Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán cumplir con las condiciones generales, así como particulares determinadas en las bases reguladoras y la convocatoria.

**Tercero.** La justificación del gasto se realizará conforme a lo dispuesto en la base decimoctava de las bases reguladoras y el apartado noveno de la convocatoria. La presentación de la justificación se realizará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat correspondiente a este trámite (en la siguiente URL <https://innova.gva.es/es/web/subsecretaria-innova/procediments>), siendo el plazo de justificación: hasta el 30 de noviembre de 2023, para la primera anualidad, hasta el 30 de noviembre de 2024, para la segunda anualidad y hasta el 31 de octubre de 2025, para la tercera anualidad.

**Cuarto.** El abono de estas ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria atendiendo a los datos de domiciliación bancaria aportados, y se realizará previa comprobación de la justificación que los beneficiarios presenten vía telemática, conforme lo dispuesto en la base reguladora decimonovena y apartado noveno de la convocatoria.

Se podrán realizar pagos anticipados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones hasta el 35 % del importe concedido para cada anualidad.

Las garantías en caso de pagos anticipados consistirán en un aval bancario por importe del 100 % de la cantidad anticipada, con los requisitos establecidos en la Orden 3/2023, de 14 de marzo, de la



Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de la Caja de Depósitos y Fianzas de la Generalitat (DOGV nº 9561 de 24 de marzo).

**Quinto.** Publicar la presente propuesta de resolución provisional a través de la sede electrónica <https://innova.gva.es/es/web/subsecretaria-innova/procediments> otorgando un plazo de diez días hábiles desde su publicación para presentar alegaciones.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

EL ÓRGANO INSTRUCTOR  
LA SUBSECRETARIA DE LA CONSELLERIA DE INNOVACIÓN,  
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Firmat per Elena Lumbreras Peláez el  
25/10/2023 11:46:13

